



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

13 JUL. 2015

(' 003394)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de las vacaciones colectivas a la docente CARMÍÑA LUCIA VARGAS ZAPATA, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

La docente acogida al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas CARMÍÑA LUCIA VARGAS ZAPATA, se dirige al Rector de este ente universitario, para solicitarle la interrupción de sus vacaciones, al tener que brindar asesorías de investigación a varios estudiantes para los trabajos de grado, como también culminar el proyecto del semillero que fue seleccionado en la Convocatoria de Colciencias 2014-2015, por lo cual se necesita su presencia en estas vacaciones y el espacio para realizar estas actividades durante el período vacacional.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

- **Las necesidades del servicio;**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas según Resolución No. 003238 de junio 10 de 2015, por necesidad del servicio y por el término comprendido del 23 de junio hasta el 07 de julio de 2015 a la servidora **CARMÍÑA LUCIA VARGAS ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22633330, según lo considerado en esta Resolución.

4





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

003394

ARTÍCULO SEGUNDO. El solicitante de la interrupción de las vacaciones de la docente se hará responsable del cumplimiento de las labores realizadas por dicha docente durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a la docente y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Proyecto Luis J. Villa Alvarez

4